JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2021-0172

Reconózcase personería al Señor Abogado Jorge Luis Bolaño Mendoza, en los términos y para los efectos del poder conferido por la demandada Mary Cruz Torres Gutiérrez.

Negar la solicitud de sentencia anticipada impetrada por la parte actora, comoquiera que aún no hay prueba de que se haya practicado la inspección judicial de que trata el artículo 376 del C.G.P., ordenada en auto de 22 de septiembre de 2023.

Notifíquese,

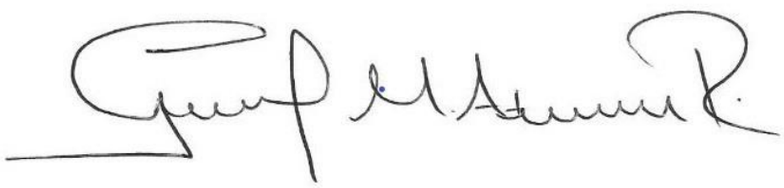

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM